



Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 106 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos hasta por un veinte por ciento (20%) se efectuarán con cargo al Presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Extranjero del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000732 emitidas por el Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno dos (2) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con el Oficio Extra FAP N° 003163-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar FAP que participará en la Semana Internacional 2024 (Republic of Korea Air Force Academy 12th International Week 2024), a realizarse en el campus de la Universidad de Cheongju, ubicada en la ciudad de Cheongju, República de Corea, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 26 de octubre y su retorno el 4 de noviembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 03009-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 086-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01887-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante FAP Jefferson Tomas CORTEZ CADENAS, identificado con NSA N° 97109 y DNI N° 40946278, del Cadete de Tercer Año FAP Rodrigo Alonso YATACO GRANDEZ, identificado con NSA N° 99190 y DNI N° 74900236 y del Cadete de Tercer Año FAP Nicolás GARCÍA RUBÍN DE CELIS, identificado con NSA N° 99235 y DNI N° 72530139, para participar en la Semana Internacional 2024 (Republic of Korea Air Force Academy 12th International Week 2024), a realizarse en el campus de la Universidad de Cheongju, ubicada en la ciudad de Cheongju, República de Corea, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2024, así como autorizar

su salida del país el 26 de octubre y su retorno el 4 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima – ciudad de Seúl (República de Corea) – Lima		
US\$ 3,481.45 x 3 personas		US\$ 10,444.35
Viáticos		
US\$ 500.00 x 6 días x 3 personas x 20%		US\$ 1,800.00
Total a pagar en dólares americanos:		US\$ 12,244.35

Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda autorizado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 4.- El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2336976-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban modificación de la Directiva N° 001-2017-MIDIS, “Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria”, Versión 2, aprobada por R.M. N° 025-2017-MIDIS; y del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado por R.M. N° 041-2022-MIDIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000159-2024-MIDIS

San Isidro, 21 de octubre del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000899-2024-MIDIS-DPSC y el Memorando N° D000544-2024-MIDIS-DPSC de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias; el Informe N° D000700-2024-MIDIS-DGDAPS de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° D000400-2024-MIDIS-OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000431-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D000472-2024-MIDIS-VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; y el Informe N° D000205-2024-MIDIS-OM de la Oficina de Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Ley N° 31126, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares; incorporando como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, o en su defecto de las municipalidades provinciales, registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, la Ley N° 30287, Ley de prevención y control de la tuberculosis en el Perú, establecen que la persona afectada por tuberculosis tiene derecho a gozar, con carácter prioritario, de los beneficios provistos por los programas estatales de inclusión social; como el recibir soporte nutricional, entre otros; para lo cual deben de cumplir los requisitos de selección de cada programa y la adherencia al tratamiento;

Que, el reglamento de la Ley N° 30827, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2016-SA, establece que, el Instituto Nacional Penitenciario - INPE garantiza que, en los Establecimientos Penitenciarios, se cuenten con las condiciones para la atención de la persona privada de su libertad afectada por tuberculosis con el esquema aprobado por el MINSa y la implementación del tratamiento supervisado. Por otro lado, el establecimiento penitenciario coordinará con el establecimiento de salud a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud o de la DIRESA/GERESA o quien haga sus veces la correcta referencia del paciente afectado por tuberculosis cuando egresa del establecimiento penitenciario. El Sistema de Información Gerencial de Tuberculosis del MINSa debe facilitar el seguimiento de estos pacientes;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria", cuyo objetivo es, "Regular el funcionamiento de la Modalidad del Programa de Complementación Alimentaria, específicamente del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia - PANTBC, así como establecer las responsabilidades y procedimientos, en el marco de las funciones de los sectores correspondientes y gobiernos locales que intervienen en la gestión del PANTBC"; la misma que no establece disposiciones para la atención de pacientes con tuberculosis reclusos en los establecimientos penitenciarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual regula que el PCA es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores y Ollas Comunes, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, la provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N°

143-2024-MIDIS, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, a través del Informe N° D000899-2024-MIDIS-DPSC, y la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales mediante el Informe N° D000700-2024-MIDIS/DGAPS, proponen la modificación de la Directiva N° 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria", y del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS;

Que, corresponde aprobar la modificación de la Directiva N° 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria", aprobada por Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, y del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Ministerial N° 143-2024-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Directiva N° 001-2017-MIDIS

Aprobar la modificación de la Directiva N° 001-2017-MIDIS, denominada "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria", Versión 2, aprobada por Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificación de reglamento PCA

Aprobar la modificación de los numerales 5.5, 6, 7, 9.4, 10.2.2, el Anexo I, el Anexo II y el Anexo III del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de acuerdo a los siguientes textos:

"(...)

5.5. PANTBC: Es el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis, que se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud – MINSa. En tal sentido, son usuarias, las personas afectadas por tuberculosis que reciben tratamiento en forma regular por los Establecimientos de Salud públicos, que sean identificadas y remitidas por la autoridad sanitaria local. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es para 30 días de atención al mes.

6. CARACTERÍSTICAS DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO

"(...)

En cualquiera de las modalidades y mecanismos alternativos de entrega, el valor del costo referencial de la ración es calculado por el MIDIS.

"(...)

7. FORMAS DE APOYO O MECANISMOS DE ENTREGA

"(...)



d) Otras formas de entrega: El PCA puede implementar mecanismos alternativos de entrega del complemento alimentario, como tarjetas, cupones, vales de alimentos, transferencias monetarias, y otros, aprobados por el MIDIS, previos estudios de viabilidad, implementación y evaluación de pilotos a cargo del MIDIS en coordinación con los Gobiernos Locales. Excepcionalmente, el MIDIS puede implementar directamente otros mecanismos alternativos de entrega, previa disposición normativa o del MIDIS.

(...)

9.4. CENTRO DE ATENCIÓN

Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través del cual se entrega el complemento alimentario a los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria, sea preparad, o en crudo, u otras formas de entrega, según la modalidad de atención a la que pertenezca.

(...)

Respecto al centro de atención de la modalidad PANTBC, los establecimientos de salud, o los que hagan sus veces, desarrollan las funciones conforme a la normativa vigente aplicable en la materia.

10.2.2 A Cargo de los Centros de Atención

(...)

d) Entrega de Ración; es el producto final que recibe el/la usuario(a) del Centro de Atención, o del que haga sus veces, el cual es entregado como ración preparada. Sólo en determinadas modalidades del PCA por su tipo de usuarios y/o en caso de declaratoria de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, emitida por el Gobierno Nacional, se podrá entregar como alimento crudo u otras formas de complemento alimentario. Esta acción debe constar en un documento de registro de entrega de raciones diarias que cuente con el visado de la persona responsable para tal fin.

(...)

ANEXO I

RECONOCIMIENTO E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL

(...)

e) Luego del reconocimiento, corresponde llevar a cabo una sesión de instalación del Comité de Gestión Local, la cual se deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días calendario posterior a su elección. La instalación del Comité debería constar en un acta o en cualquier otro documento que permita su verificación.

(...)

ANEXO II

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN SEGÚN MODALIDAD

(...)

MODALIDAD PANTBC

Para la modalidad PANTBC, los Centros de Atención son los Centros de Salud de la DISA, o DIRESA, o la que haga sus veces, en los cuales se atienden pacientes con Tuberculosis que son usuarios del PANTBC del PCA, conforme a la normativa vigente aplicable en la materia.

(...)

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

(...)

Para la modalidad PANTBC, la distribución de alimentos se realiza previa coordinación con el centro de salud, o del que haga sus veces, procurando que la entrega de la canasta al paciente usuario coincida con su atención médica programada.

(...)"

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2336786-1

Designan Coordinadora de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 002098-2024-MIDIS/PNCM-DE

San Isidro, 22 de octubre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 2856-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 22 de octubre de 2024, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; y el Informe N° 003322-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, por lo que resulta necesario designar a quien asuma dicho cargo;

Que, mediante el Memorando N° 2856-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 22 de octubre de 2024, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica la propuesta de designar, a partir del 23 de octubre de 2024, a la señora Nelly Veronica Salas Talledo, en el cargo de Coordinadora de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración, conforme al Cuadro de Puestos de la Entidad, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE y al Manual de Perfiles de Puestos del Programa, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM; precisándose que cumple con los requisitos del puesto en mención;

Que, mediante Informe N° 003322-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 22 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;